

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 427

SAN SALVADOR, VIERNES 22 DE MAYO DE 2020

NUMERO 104

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 601.- Se autoriza a la Sociedad PICACHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que disminuya el área de sus instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo. ....	2
Acuerdo No. 604.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico. ....	3

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Convocatorias .....	4-5
Marca de Producto.....	5-10

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

Convocatorias .....	11-12
---------------------	-------

#### DE TERCERA PUBLICACION

Convocatorias .....	12
---------------------	----

ACUERDO No. 604

San Salvador, 30 de abril de 2020

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 9-A de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, establecê que mientras el Gas Licuado de Petróleo en lo sucesivo GLP, sea un producto subsidiado, le corresponde al Ministerio de Economía mediante Acuerdo Ejecutivo, establecer el monto individualizado del subsidio y determinar a los sujetos que serán sus beneficiarios, quienes deberán formar parte de sectores de consumo doméstico de limitada capacidad adquisitiva, negocios de subsistencia dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos públicos, y entidades de asistencia sin fines de lucro que preparan alimentos para personas en situación vulnerable, acreditadas por este Ministerio; y,
- II. Que debido a la variación del precio del propano y butano a nivel internacional, se reflejan leves alzas debido a los siguientes factores internacionales: 1. Los precios del butano y el propano, principales componentes del GLP, sufren aumento, debido a las medidas de resguardo ante el COVID-19, aumentando la demanda de estos refinados en los domicilios. 2. Leve recuperación de los precios internacionales de los derivados del petróleo, impulsada por la perspectiva de la recuperación parcial de la actividad económica y por lo tanto, de la demanda del petróleo. 3. Expectativas de reducción en la producción mundial del petróleo y sus derivados.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1) ESTABLÉZCASE como política del subsidio del GLP para consumo doméstico, otorgar en concepto de subsidio fijo mensual el valor de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.00) a nivel nacional. Con este nuevo monto del subsidio, los beneficiarios aportarán únicamente tres dólares de los Estados Unidos de América con setenta y seis centavos de dólar (US\$3.76) para adquirir un cilindro de 25 libras; asimismo, los precios al consumidor final de los cilindros del GLP para cada una de las presentaciones, quedan establecidos de la siguiente forma:

	<b>35 libras</b>	<b>25 libras</b>	<b>20 libras</b>	<b>10 libras</b>
<b>Precio al consumidor final</b>	<b>\$12.19</b>	<b>\$8.76</b>	<b>\$7.08</b>	<b>\$3.68</b>

Atendiendo a las condiciones del mercado, el monto del subsidio podrá ser revisado y ajustado mediante Acuerdo.

- 2) Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No.534 del día 31 de marzo del presente año.
- 3) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día uno de mayo del presente año.
- 4) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA".